

Rad. 2021801324/ 2021200157
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021504115

Fecha: 22/02/2021 4:55:31 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 4

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Doctor
JORGE MARIO MEDINA GALEANO

Alcalde

Municipio de Mistrató, Risaralda

Carrera 6a No. 5 - 70

Código Postal: 664020

Tel. (6) 3 52 60 03

Correo: sistemas@mistrato-risaralda.gov.co; contactenos@mistrato-risaralda.gov.co ;

alcaldia@mistrato-risaralda.gov.co

Mistrató, Risaralda

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Respetado Doctor Medina:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021801324 del 02 de febrero de 2021, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **MISTRATÓ (RISARALDA)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Mistrató, Risaralda
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2020524905 del 21 de diciembre de 2020
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 039 del 17 de mayo de 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Rad. 2021801324 de 02/02/2021
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto 014 del 01 de febrero de 2021 "Por medio del cual se modifica el numeral 3 del literal d) del Artículo 5 del Decreto Municipal No. 039 de 17 de mayo de 2017" Decreto Municipal No. 039 del 17 de mayo de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Página 2 de 3

	<p>infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Mistrató”.</p> <p>Acuerdo No. 008 del 10 de junio de 2000 “Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio”.</p>
--	--

Ahora bien, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹ y se **levantaran las barreras informadas por la CRC**, en la comunicación identificada con el radicado 2020524905 del 21 de diciembre de 2020.

Como resultado de la revisión, esta Entidad evidenció que **a través del Decreto 014 del 01 de febrero de 2021 se levantó la barrera relacionada con la exigencia de cumplimiento de requisitos adicionales a los únicos establecidos en Ley, modificando el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 039 de 17 de mayo de 2017**. A su vez se evidencia que en el Decreto Municipal No. 039 de 2017 expedido por la alcaldía del municipio de **MISTRATÓ (RISARALDA)**, se establecen de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **MISTRATÓ (RISARALDA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de

¹ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Página 3 de 3

manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1286 del 19 de febrero de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

WALID DAVID JALIL NASSER

Viceministro de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: w david@mintic.gov.co